








ENTIDAD FEDERATIVA : _____	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : _____
MUNICIPIO: _____	SECCIÓN : _____
TIPO DE CASILLA : _____	
UBICACIÓN : _____	

PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTANTE		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA SOLO PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTÓ"	TIPO DE ELECCIÓN
	P				
	S				
	P				
	S				
	P				
	S				
	P				
	S				
	P				
	S				
	P				
	S				
	P				
	S				

La/EI Consejera/o Presidenta/e del Consejo Distrital	La/EI Secretaria/o del Consejo Distrital
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA



Artículo 261

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos

- a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- b) Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
- c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
- f) Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

ENTIDAD FEDERATIVA : _____	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : _____
MUNICIPIO: _____	SECCIÓN : _____
TIPO DE CASILLA : _____	
UBICACIÓN : _____	

	P				
	S				
	P				
	S				
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	P				
	S				
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	P				
	S				
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	P				
	S				

La/EI Consejera/o Presidenta/e del Consejo Distrital _____ NOMBRE Y FIRMA	La/EI Secretaria/o del Consejo Distrital _____ NOMBRE Y FIRMA
---	---

Artículo 261

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos
 - a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - b) Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
 - c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
 - e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
 - f) Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.